****

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

(RESOLUCION Nº 1184/2019)

INFORME DE REEVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 07/2019.

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ- PLURIANUAL 2020" – ID Nº 368.600.

AÑO: 2019

****

INFORME DE EVALUACION N° 28/ 2019.-

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ-PLURIANUAL 2020.

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.

DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN

FECHA: 09 /10 /**2019.-**

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución N° 1184/2019 G.A.P.**de fecha 05/08/2019, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 27° de la Ley 2051/3,** de Contrataciones Públicas, cuyo miembros son lo sigue: **el Abog. Reinaldo Sanchez Canale, Secretaria de Planificación, Abog. Estela Margarita Peralta Lesme, Asesoría Jurídica de la U.O.C. y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso el Secretario de Obras Lic. Miguel Restaino, para** el llamado a **Licitación Pública Nacional N° 07/2019 – PACN° 368.600,** convocado para la ejecución de **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ-PLURIANUAL 2020" – ID N° 368.600,** emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone:

Que en virtud al **Art. 27°, (segundo párrafo),** de la ley **N°2051/2003**, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto en el **art. 12° del Decreto N°21909/03** ´´Que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas´´, el **Secretario de Obras** remite las descripciones, cantidades, precios estimativos y justificación de necesidad para el presente llamado.-

Por Resolución **N° 1185/19 G.A.P.** de fecha 05 de agosto del 2019, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación Pública Nacional N° 07/2019,** para la **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ-PLURIANUAL 2020"**

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Se observa que la convocante cuenta con la disponibilidad presupuestaria de **G. 4.965.000.000,** para cubrir la contratación para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo al Rubro **520 (F.F.10. OF. 01, OF. 01, F.F. 30. OF. 06. OF. 07. OF. 08. OF. 11. OF.10)**, Del Presupuesto General de la Nación destinado a la Gobernación del Alto Paraná, para el ejercicio 2.019, las partidas presupuestarias están sujetos a al plan financiero de la Gobernación de Alto Paraná de dicho periodo.

Y se observa que el presente llamado es en la Modalidad de Plurianual de Pagos, previéndose para el próximo periodo fiscal, **(año 2020)**, el monto previsto para el presente proceso asciende a la suma de **G. 5.000.000, con lo que se totalizan por G. 4.970.000.000.-**

La adjudicación del presente llamado es **por LOTE.**

Reinaldo Sánchez Canale
ABOGADO
Mat. Nº 15.385

3. CONVOCATORIA.-

Conforme a los antecedentes, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP).-
De conformidad a lo dispuesto en la Ley 2051/03, el presente proceso fue **publicado en el diario LA NACION por tres días consecutivos**.-

4. ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:

De conformidad a lo dispuesto en el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**, en fecha 20 de setiembre del 2019, siendo las 07:45, horas se procede a la apertura, según **Acta** en la que participaron los siguientes oferentes:

OFERTAS PRESENTADAS	PRECIO TOTAL - (IVA Incluído)
OFERENTE 1: REDOP SERVICIOS GENERALES	LOTE 1: 455.181.520 LOTE 2: 492.274.384 LOTE 3: 535.172.800 LOTE 4: 531.228.400 LOTE 5: 627.940.280 LOTE 6: NO COTIZA LOTE 7: NO COTIZA LOTE 8: NO COTIZA
OFERENTE 2: MARIA ANA CONSTRUCCIONES	LOTE 1: NO COTIZA LOTE 2: NO COTIZA LOTE 3: NO COTIZA LOTE 4: NO COTIZA LOTE 5: NO COTIZA LOTE 6: 504.169.667 LOTE 7: 498.371.075 LOTE 8: 432.550.296
OFERENTE 3: PAC CONSTRUCCIONES	LOTE 1: 529.458.100 LOTE 2: NO COTIZA LOTE 3: NO COTIZA LOTE 4: NO COTIZA LOTE 5: NO COTIZA LOTE 6: 552.240.855 LOTE 7: NO COTIZA LOTE 8: NO COTIZA
OFERENTE 4: EA CONSTRUCCIONES	LOTE 1: NO COTIZA LOTE 2: NO COTIZA LOTE 3: 468.276.200 LOTE 4: NO COTIZA LOTE 5: NO COTIZA LOTE 6: NO COTIZA LOTE 7: NO COTZA LOTE 8: NO COTIZA
OFERENTE 5 CONSTRUCTORA SANTA LIBRADA	LOTE 1: 495.009.903 LOTE 2: 535.348.393 LOTE 3: 582.000.420 LOTE 4: NO COTIZA LOTE 5: NO COTIZA LOTE 6: 506.933.297 LOTE 7: 498.388.200 LOTE 8: 415.479.120
OFERENTE 6 CONSTRUCTORA 2 HERMANOS	LOTE 1: NO COTIZA LOTE 2: NO COTIZA LOTE 3: NO COTIZA LOTE 4: 514.627.513 LOTE 5: NO COTIZA LOTE 6: 451.578.511 LOTE 7: NO COTIZA LOTE 8: NO COTIZA
OFERENTE 7 ARQUI TEC CONSTRUCTORA	LOTE 1: NO COTIZA LOTE 2: 492.274.384 LOTE 3: NO COTIZA LOTE 4: NO COTIZA LOTE 5: 627.940.280 LOTE 6: NO COTIZA LOTE 7: NO COTIZA LOTE 8: NO COTIZA
OFERENTE 8 ELIAN CONSTRUCCIONES	LOTE 1: 518.482.731 LOTE 2: 532.221.993 LOTE 3: 567.384.506 LOTE 4: NO COTIZA LOTE 5: NO COTIZA LOTE 6: 542.021.416 LOTE 7: 478.838.776 LOTE 8: 390.438.745
OFERENTE 9 ARAMI CONSTRUCCIONES	LOTE 1: 515.709.400 LOTE 2: 535.418.125 LOTE 3: 603.758.100 LOTE 4: 597.367.550 LOTE 5: 705.905.330 LOTE 6: 521.363.710 LOTE 7: 514.273.700 LOTE 8: 445.217.150
OFERENTE 10 NORESTE S.A	LOTE 1: 449.922.444 LOTE 2: 531.559.677 LOTE 3: 508.414.160 LOTE 4: 597.631.950 LOTE 5: 706.432.815 LOTE 6: 524.413.755 LOTE 7: 458.288.000 LOTE 8: 435.263.840
OFERENTE 11 CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L	LOTE 1: 483.630.635 LOTE 2: 523.041.533 LOTE 3: NO COTIZA LOTE 4: NO COTIZA LOTE 5: NO COTIZA LOTE 6: 495.279.658 LOTE 7: NO COTIZA LOTE 8: NO COTIZA
OFERENTE 12 ARIA SERVICIOS	LOTE 1: 514.355.984 LOTE 2: 548.885.938 LOTE 3: NO COTIZA LOTE 4: NO COTIZA LOTE 5: NO COTIZA LOTE 6: NO COTIZA LOTE 7: NO COTIZA LOTE 8: NO COTIZA
OFERENTE 13 MORED S.A	LOTE 1: NO COTIZA LOTE 2: NO COTIZA LOTE 3: 560.375.280 LOTE 4: NO COTIZA LOTE 5: NO COTIZA LOTE 6: NO COTIZA LOTE 7: NO COTIZA LOTE 8: NO COTIZA

Reinaldo Sánchez Cañete
ABOGADO
Mat. Nº 15.385

OFERENTE 14 CONSTRUCTORA PEREZ Y AGUAYO S.R.L	LOTE 1: 522.825.343 LOTE 2: NO COTIZA LOTE 3: NO COTIZA LOTE 4: NO COTIZA LOTE 5: NO COTIZA LOTE 6: 573.636.444 LOTE 7: NO COTIZA LOTE 8: 435.625.864
OFERENTE 15 LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA	LOTE 1: 496.196.200 LOTE 2: 537.275.480 LOTE 3: 599.295.600 LOTE 4: 618.076.900 LOTE 5: 713.070.750 LOTE 6: 523.631.350 LOTE 7: 514.897.200 LOTE 8: 416.499.000
OFERENTE 16 RC SERVICIOS & CONSTRUCCIONES	LOTE 1: NO COTIZA LOTE 2: NO COTIZA LOTE 3: NO COTIZA LOTE 4: 523.536.600 LOTE 5: 618.444.143 LOTE 6: NO COTIZA LOTE 7: NO COTIZA LOTE 8: NO COTIZA
OFERENTE 17 PRISMAPAR S.A	LOTE 1: 426.675.777 LOTE 2: NO COTIZA LOTE 3: 501.657.603 LOTE 4: NO COTIZA LOTE 5: NO COTIZA LOTE 6: NO COTIZA LOTE 7: 429.587.714 LOTE 8: NO COTIZA
OFERENTE 18 SUARES HERI ASOCIADO	LOTE 1: 476.140.900 LOTE 2: 491.912.240 LOTE 3: NO COTIZA LOTE 4: NO COTIZA LOTE 5: NO COTIZA LOTE 6: NO COTIZA LOTE 7: NO COTIZA LOTE 8: NO COTIZA
OFERENTE 19 FANN S.A	LOTE 1: 523.458.748 LOTE 2: 566.115.542 LOTE 3: 615.448.720 LOTE 4: 610.912.660 LOTE 5: 722.131.322 LOTE 6: 536.067.394 LOTE 7: 527.031.200 LOTE 8: 455.048.560
OFERENTE 20 GRUPO VZ S.A	LOTE 1: 534.368.550 LOTE 2: NO COTIZA LOTE 3: 627.418.700 LOTE 4: NO COTIZA LOTE 5: NO COTIZA LOTE 6: 582.552.245 LOTE 7: NO COTIZA LOTE 8: NO COTIZA

De acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, se da oportunidad a los oferentes de revisar las ofertas de los demás participantes y realizar las observaciones si hubiere:

El Señor Jordan Peralta de Constructora **LAINUZ S.A.** manifiesta cuanto sigue solicita a través del Comité Evaluador a confirmar con la agencia aseguradora emisora de póliza de seguro si dicho número de póliza corresponde a la licitación de referencia. Sigue manifestando que los precios unitarios cotizados que existen de algunas empresas oferentes que se encuentran por debajo del 70% de los ítems cotizados del costo referencial (planilla de composición de precios unitarios), así mismo que las ofertas presentadas dispongan con el activo corriente suficiente para cubrir el 50% del monto total de la oferta como establece el PBC y que las mismas sean cotejadas por el balance aprobado por la SET.

El señor Heri Suares manifiesta que su Certificado de Origen ya se encuentra activo en el MIC.

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.

Los puntos observados por el representante de la empresa **LAINUZ S.A.** durante el Acta de Apertura, serán llevados en cuenta por el comité al momento de la evaluación, en la medida del análisis de los criterios de Evaluación, conforme al PBC y a lo establecido a la ley 2051/003.

Y lo manifestado por el Sr. Heri Suares, el comité se expide en el Criterio correspondiente.

5. METODOLOGIA:

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en **EL Pliego de Bases y Condiciones.**

Reinaldo Sánchez Canale
ABOGADO

El sistema de Adjudicación contractual del presente llamado será por lote y de la siguiente manera: A cada oferente se le adjudicará como máximo 1 (Un) lote, aunque se admita que el mismo presente oferta en todos los lotes. Eventualmente, la Convocante se reserva el derecho de adjudicar más de un lote a un solo oferente, en aquel/los lote/s donde la/s única/s oferta/s en competencia sea/n de oferente/s ya adjudicado/s en otros lotes.

Es preciso traer a colación, y para mejor conocimiento en relación a los, Proveedores Amonestado; el proveedor que fue sancionado por la DNCP con una amonestación por una falta leve, esta sanción no le impide seguir contratando con el estado, pero queda registrado como antecedente.

5.1. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto el Art. 61 del Decreto N°21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustancial solicitado en el Pliego Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTOS	Formulario de Oferta.-	Garantía de Mantenimiento o de oferta. -	Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (P/ persona física).	Fotocopia simple de los documentos que acreditan la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura pública de Constitucion y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Direccion de Registros Públicos.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escribanía Publica (no es necesario que esté inscripto en el registro de Poderes); o los documentaciones societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del firmante de la oferta.(P/ persona Física).
EMPRESAS						
1. REDOP SERVICIOS GENERALES	cumple	cumple	cumple	No corresponde	No corresponde	**cumple**
2. MARIA ANA CONSTRUCCIONES	No cumple	cumple	cumple	No corresponde	No corresponde	cumple
3. PAC CONSTRUCCIONES de Pablo Isaac Armoa	cumple	cumple	cumple	No corresponde	No corresponde	cumple
4. EA CONSTRUCCIONES	cumple	cumple	cumple	No corresponde	No corresponde	cumple
5. CONSTRUCTORA SANTA LIBRADA	cumple	cumple	cumple	No corresponde	No corresponde	cumple
6. CONSTRUCTORA 2 HERMANOS	cumple	cumple	cumple	No corresponde	No corresponde	cumple
7. ARQUI TEC CONSTRUCTORA	cumple	cumple	cumple	No corresponde	No corresponde	cumple
8. ELIAN CONSTRUCCIONES	cumple	cumple	cumple	No corresponde	No corresponde	cumple
9.ARAMI CONSTRUCCIONES	cumple	cumple	cumple	No corresponde	No corresponde	cumple
10.NORESTE S.A.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
11.CONSTRUCTORA PEREIRA THALMA S.R.L.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
12.ARIA SERVICIOS	cumple	cumple	cumple	No corresponde	No corresponde	cumple
13.MORED S.A.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
14.CONSTRUCTORA PEREZ Y AGUAYO S.R.L.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
15.LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
16.RC SERVICIOS&CONSTRUCCIONES	cumple	cumple	cumple	No corresponde	No corresponde	cumple
17.PRISMAPAR S.A.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
[illegible] SUARES HERI ASOCIADO	cumple	cumple	cumple	No corresponde	No corresponde	cumple
FANN S.A.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
20.GRUPO VZ S.A.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, se ha comprobado que:

La firma **MARIA ANA CONSTRUCCIONES, de la Sra. Ana María Alfonso de Morel, con C.I. N° 945999,** ofrecen observaciones de carácter **sustancial al presentar el Formulario de Ofertas de la Planilla de Precios en forma deficiente, es decir, no se encuentra extendida conforme a la planilla generado del SICP, se observa que la planilla de precios de los lotes no cotizados del 1 al 5, fue generado del sistema SICP y los Lotes cotizados del 6 al 8 no fue generado del Sistema SICP,** debiendo ser presentada conforme a la planilla descargada del **Sistema SICP,** cabe destacar que el Formulario de Oferta de la Planilla de Precios, es un documento de carácter sustancial, que no puede ser suplidos ni subsanados las Cantidades, con posterioridad al acto de Apertura de Ofertas, pues afectaría la competencia en igualdad de condiciones, **razón por la cual se rechaza la oferta de la misma y *se excluye de la competencia, conforme a la Sección VII - Anexo N° 1 del PBC y en virtud a los Artículos 59 y 61 del Dto. N° 21.909 y demás concordantes.***

Siguiendo con el análisis del cuadro precedente se constata que, las firmas oferentes **REDOP SERVICIOS GENERALES, del Sr. Emigdio Javier Monzón Martínez, con RUC N° 1736766-2, PAC CONSTRUCCIONES** del **Sr. Pablo Isaac Armoa Cabrera, con C.I. N° 607.606, E.A. CONSTRUCCIONES,** de **Lic. Ever Amarilla, con C.I. N° 2951246, CONSTRUCTORA SANTA LIBRADA de Gustavo Aguilar Cespedes, con C.I. N° 3.987.736, CONSTRUCTORA DOS HERMANOS del Arq. Diego Franco, con C.I. N° 4.013.685, ARQUI**

Reinaldo Sánchez Canale
ABOGADO
Mat. N° 15.385

TEC CONSTRUCTORA de la Sra. María Martínez, con C.I. N° 4.177.815, ELIAN CONSTRUCCIONES del Sr. Juan Carlos Bernal Rodríguez, con C.I. N° 880202, ARAMI CONSTRUCCIONES del Sr. Nelson Rogelio Pereira Flor con C.I. N° 2.865.329, NORESTE S.A. con RUC N° 80024870-8, CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L. con RUC N° 80008416-0, ARIA SERVICIOS del Sr. Mario Rubén Insfran Aquino, con C.I. N° 3684715, MORED S.A. RUC N° 80083964-1, CONSTRUCTORA PEREZ Y AGUAYO S.R.L. con RUC N°80054076-0, LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA con RUC N° 80045841-9, PRISMAPAR S.A. con RUC N° 80075157-4, E.A. CONSTRUCIONES, con C.I. N° 2951246, FANN S.A. con RUC N° 80050215-9, SUARES HERI ASOCIADO del Sr. Emilio Suares Heri, con C. I. N° 2658351, Y GRUPO VZ S.A. con RUC N° 80077711-5, han presentado fehacientemente los documentos sustanciales, es decir cumplen con lo requerido conforme a la **Sección VII – Anexo N° 1** y el **Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, se continuara la evaluación de las mismas, en virtud a al **Pliego de Bases y Condiciones.-**

MARGEN DE PREFERENCIA.

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancias con lo que establece la Ley N°4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20% a favor de la producción y servicios de origen nacional. "En obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, transporte, seguros, consultoría y otros en general cuando el personal del prestador en más del 70% sea de nacionalidad paraguaya".-

En esta licitación, las firmas oferentes REDOP SERVICIOS GENERALES, del Sr. Emigdio Javier Monzón Martínez, con RUC N° 1736766-2, , CONSTRUCTORA SANTA LIBRADA de Gustavo Aguilar Cespedes, con C.I. N° 3.987.736, CONSTRUCTORA DOS HERMANOS del Arq. Diego Franco, con C.I. N° 4.013.685, ARQUI TEC CONSTRUCTORA de la Sra. María Martínez, con C.I. N° 4.177.815, ELIAN CONSTRUCCIONES del Sr. Juan Carlos Bernal Rodríguez, con C.I. N° 880202, ARAMI CONSTRUCCIONES del Sr. Nelson Rogelio Pereira Flor con C.I. N° 2.865.329, NORESTE S.A. con RUC N° 80024870-8, CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L. con RUC N° 80008416-0, ARIA SERVICIOS del Sr. Mario Rubén Insfran Aquino, con C.I. N° 3684715, MORED S.A. RUC N° 80083964-1, CONSTRUCTORA PEREZ Y AGUAYO S.R.L. con RUC N°80054076-0, LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA con RUC N° 80045841-9, PRISMAPAR S.A. con RUC N° 80075157-4, E.A. CONSTRUCIONES, del Lic. Ever Amarilla, con C.I. N° 2951246, FANN S.A. con RUC N° 80050215-9 Y GRUPO VZ S.A. con RUC N° 80077711-5, presentan el documento necesario para el beneficio correspondiente, con sus documentos de la oferta en forma física, para su efecto hemos recurrido a la base de datos del Ministerio de Industria y Comercio con el ID N° 368.480, en la que se constata la veracidad de dicho documento.

Las firmas oferentes PAC CONSTRUCCIONES del Sr. Pablo Armoa con C.I. N° 607.606, SUARES HERI ASOCIADO del Sr. Emilio Suares Heri, con C. I. N° 2658351, y RC SERVICIOS&CONSTRUCCIONES, del Sr. Raúl Casco Escobar, con C.I. N°940667, han presentado con sus Ofertas la Constancia en Trámite del Certificado de Origen Nacional, y a fin de dar cumplimiento de lo estipulado en la Sección II del Numeral 9. del PBC, el Comité NOTIFICA a las firmas oferentes a fin de que remitan el Certificado de Origen. Los oferentes SUARES HERI ASOCIADO del Sr. Emilio Suares Heri, con C. I. N° 2658351, y RC SERVICIOS&CONSTRUCCIONES, del Sr. Raúl Casco Escobar, con C.I. N°940667, han presentado en tiempo el Certificado de Origen solicitado por el Comité, y las firma oferente PAC CONSTRUCCIONES del Sr. Pablo Armoa con C.I. N° 607.606, no ha presentado el Certificado de Origen solicitado por el comité.
En este caso en particular, a fin de constatar la veracidad del documento presentado por las firmas SUARES HERI ASOCIADO del Sr. Emilio Suares Heri, con C. I. N° 2658351, y RC SERVICIOS&CONSTRUCCIONES, del Sr. Raúl Casco Escobar, con C.I. N° 940667, como así mismo ya que la firma PAC CONSTRUCCIONES del Sr. Pablo Armoa con C.I. N° 607.606, ha presentado con su oferta el cuestionado documento en trámite, el comité ha ingresado al sistema VUE del MIC, y se observa que dicho documento se encontraba en trámite al momento del **Acto de Apertura de Ofertas,** puesto que sus horas de aprobación

Reinaldo Sánchez Canale
ABOGADO
Mat. Nº 15.385

es posterior al momento del **Acto de Apertura de Oferta,** por lo que hemos capturado el **Sistema del Ministerio de Industria y Comercio,** a los efectos de visualizar la veracidad, arrojando el siguiente resultado, la cual se **Anexa** al presente Informe:

VUE — TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	63754	368600	550098	VerCertificado	Autorizado	27/09/2019 16:27:45	9306670	CASCO ESCOBAR RAUL
Servicio	63885	368600	551371	VerCertificado	Autorizado	23/09/2019 12:08:07	35565518	SUARES HENRI EMILIO
Servicio	63704	368600	551314	VerCertificado	Autorizado	20/09/2019 16:56:35	6078068	ARMOA CABRERA PABLO ISAAC
Servicio	63631	368600	551381	VerCertificado	Autorizado	19/09/2019 15:05:26	800458419	CONSTRUCTORA LAINUZ S.A.
Servicio	63629	368600	551046	VerCertificado	Autorizado	19/09/2019 15:02:32	3877361	AGUILAR CESPEDES GUSTAVO JAVIER
Servicio	63539	368600	551061	VerCertificado	Autorizado	18/09/2019 15:28:34	800081160	CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN SRL
Servicio	63513	368600	555092	VerCertificado	Autorizado	18/09/2019 14:56:06	41778154	MARTINEZ PARRA MARIA BETHARRAM
Servicio	63510	368600	555629	VerCertificado	Autorizado	18/09/2019 13:45:47	800751574	PRISMAPAR SOCIEDAD ANONIMA
Servicio	63490	368600	550633	VerCertificado	Autorizado	18/09/2019 13:22:03	28655297	PEREIRA FLOR NELSON ROGELIO
Servicio	63483	368600	550771	VerCertificado	Autorizado	18/09/2019 13:21:23	80136650	FRANCO VARGAS DIEGO GUILLERMO
Servicio	63474	368600	550637	VerCertificado	Autorizado	18/09/2019 14:20:37	800503159	FANN S.A
Servicio	63469	368600	550636	VerCertificado	Autorizado	18/09/2019 13:31:30	800530760	PEREZ Y AGUAYO SRL
Servicio	63451	368600	550633	VerCertificado	Autorizado	17/09/2019 14:35:50	800248708	NORESTE SA
Servicio	63427	368600	555490	VerCertificado	Autorizado	17/09/2019 13:02:36	17367662	MONZON MARTINEZ EMIGDIO JAVIER
Servicio	63424	368600	549730	VerCertificado	Autorizado	17/09/2019 11:09:01	29512468	AMARILLA OCAMPOS EVER ADAN
Servicio	63422	368600	550573	VerCertificado	Autorizado	17/09/2019 11:08:49	800857516	CONSTRUCTORA ALPE SOCIEDAD ANONIMA
Servicio	63252	368600	550267	VerCertificado	Autorizado	16/09/2019 11:07:56	36847151	INSFRAN AQUINO MARIO RUBEN
Servicio	63242	368600	549811	VerCertificado	Autorizado	16/09/2019 09:42:25	9559072	CABRAL AGUILAR CRISTOBAL
Servicio	63013	368600	548900	VerCertificado	Autorizado	12/09/2019 15:07:38	8852025	BERNAL RODRIGUEZ JUAN CARLOS
Servicio	62637	368600	548775	VerCertificado	Autorizado	10/09/2019 15:37:15	8599898	CASCO ESCOBAR RUBEN

Total Row Count in Report: 20
Row(s) 1 - 20

Tal es así que, la presentación del **Certificado de Origen Nacional correspondiente al presente llamado,** este **Comité** sostiene que el **Certificado de Origen Nacional debía de ser gestionado, obtenido y expedido en tiempo oportuno a través de los mecanismos pertinentes ante la autoridad competente, a fin de encontrarse vigente al tiempo de la presentación de Ofertas para su efectiva consideración.**

Por ende, del análisis de la misma, los **CERTIFICADOS DE ORIGEN en cuestión fueron habilitados posterior al Acto de Apertura, por lo tanto, no es suficiente la presentación del Certificado por las firmas SUARES HERI ASOCIADO del Sr. Emilio Suares Heri, con C. I. N° 2658351, y RC SERVICIOS&CONSTRUCCIONES, del Sr. Raúl Casco Escobar, con C.I. N°940667, como así también la presentación de la constancia del Certificado de Origen en trámite de la firma PAC CONSTRUCCIONES del Sr. Pablo Armoa con C.I. N° 607.606, presentado con su oferta, por lo que el Comité procede a aplicar el Margen de Preferencia a las firmas oferentes SUARES HERI ASOCIADO con RUC N° 2658351-8, , RC SERVICIOS&CONSTRUCCIONES, del Sr. Raúl Casco Escobar, con C.I. N°940667, y PAC CONSTRUCCIONES del Sr. Pablo Armoa con C.I. N° 607.606, las mismas arrojan el siguiente resultado:**

	LOTE 5
RC SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES	618.444.143
MARGEN DE PREFERENCIA	123.688.829
TOTAL CON APLICACIÓN	**742.132.972**

	LOTE 1	LOTE 2
SUARES HERI ASOCIADO	476.140.900	491.912.240
MARGEN DE PREFERENCIA	95.228.180	98.382.448
TOTAL CON APLICACIÓN	**571.369.080**	**590.294.688**

	LOTE 1	LOTE 6
PAC CONSTRUCCIONES	529.458.100	552.240.855
MARGEN DE PREFERENCIA	105.891.620	110.448.171
TOTAL CON APLICACIÓN	**635.349.720**	662.689.026

Resultados del Monto Ofertado al ser Aplicado el 20% sobre las ofertas de las empresas:

Reinaldo Sánchez Canale
ABOGADO
Mat. N° 15.385

1. **RC SERVICIOS&CONSTRUCCIONES,** del Sr. Raúl Casco Escobar, con C.I. N°940667, para el **LOTE Nº 5;** el monto total con aplicación es de **Gs. 742.688.829.**
2. **SUARES HERI ASOCIADO** con RUC Nº 2658351-8, para el **LOTE Nº 1**; el monto total con aplicación es de **Gs. 571.369.080, y para el LOTE Nº 2;** el monto total con aplicación es de **Gs. 590.294.688.-**
3. **PAC CONSTRUCCIONES** del Sr. Pablo Armoa con C.I. Nº 607.606, para el **LOTE Nº 1;** el monto total con aplicación es de **Gs. 635.349.720,** y para el **LOTE Nº 6; 662.689.026.-**

El resultado del análisis, será visualizado también en el Numeral 5.2. PARECER SOBRE COMPARACION DE OFERTAS.- al ser aplicado el 20% sobre las ofertas de las firmas en cuestión.

El Comité de Evaluación no ha NOTIFICADO a la firma oferente MARIA ANA CONSTRUCCIONES, de la Sra. Ana María Alfonso de Morel, con C.I. Nº 945999, solicitando el Certificado de Origen expedido por el MIC, teniendo en cuenta que la misma ha sido excluida de la competencia conforme al Numeral 5.1. del presente Informe.

5.2. **PARECER SOBRE COMPARACION DE OFERTAS.-**

Antes de analizar lo ofertado por las empresas en competencia se visualiza que la empresa **PRISMAPAR S.A. con RUC Nº 80075157-4, ha presentado su planilla con error arimetico en el lote Nº 1 y la firma CONSTRUCTORA DOS HERMANOS del Arq. Diego Franco, con C.I. Nº 4.013.685, también se observa que presenta con error arimetico la planilla de precio del lote Nº 4**, *por lo tanto, en virtud al* ***Art. 59 del Decreto Nº 21.909, reglamentario de la Ley 2051/03, en la que autoriza a la convocante a realizar las correcciones de cálculo arimetico en las planillas de precio correspondiente a cada llamado, este comité*** *les comunica a los oferentes en cuestión que al realizar los cálculos correspondientes a la lista de precios presentada con la oferta para el* ***Lote Nº 1*** *ofertada por* **PRISMAPAR S.A.** *y el* ***Lote Nº 4*** **ofertado por la firma CONSTRUCTORA DOS HERMANOS**, *existe error de cálculo arimetico, en forma horizontal y vertical del* ***total del precio ofertado por las firmas****, por lo que este Comité Notifica a dichas firmas si las mismas se encuentran conforme con las correcciones arimeticas a ser realizadas por el Comité de Evaluación en la Planilla de Precios correspondiente al* ***Lote Nº 1 y Lote Nº 4****, de acuerdo al cuadro anexado al presente Informe. La empresa* **PRISMAPAR S.A. con RUC Nº 80075157-4 y la firma CONSTRUCTORA DOS HERMANOS del Arq. Diego Franco, con C.I. Nº 4.013.685,** ***por Nota en tiempo y forma han aceptado las correcciones realizadas por el Comité de Evaluación.***

Acto seguido, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a evaluar las ofertas que siguen en competencia, para el presente acto, de acuerdo al monto cotizados por Lote, ***es preciso destacar que a cada oferente se le adjudicará como máximo 1 (Un) lote, aunque se admita que el mismo presente oferta en todos los lotes.*** Cabe mencionar también que al ser aplicado el margen de preferencia 20% sobre las ofertas de las firmas oferente **SUARES HERI ASOCIADO del Sr. Emilio Suares Heri, con C. I. Nº 2658351, PAC CONSTRUCCIONES del Sr. Pablo Armoa con C.I. Nº 607.606, RC SERVICIOS&CONSTRUCCIONES, del Sr. Raúl Casco Escobar, con C.I. Nº940667,** el monto ofertado inicialmente por las citadas firmas al ser aplicado el 20% sobre sus ofertas arrojan el resultado visualizado en la subsiguiente planilla. El detalle de las ofertas presentadas, se encuentra consignada en la Planilla Comparativa de Precios, confeccionado por el Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC), las mismas forman parte íntegramente del presente Informe y que se resume conforme al siguiente detalle:

Reinaldo Sánchez Canale
ABOGADO
Mat. Nº 15.385

OFERENTE	LOTE N° 1	LOTE N° 2	LOTE N° 3	LOTE N° 4	LOTE N° 5	LOTE N° 6	LOTE N° 7	LOTE N° 8
1.REDOP SERVICIOS GENERALES	455.181.520	492.274.384	535.172.800	531.228.400	627.940.280	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
2. PAC CONSTRUCCIONES	635.349.720	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	662.689.026	NO COTIZA	NO COTIZA
3. EA CONSTRUCCIONES	NO COTIZA	NO COTIZA	468.276.200	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
4.CONSTRUCTORA SANTA LIBRADA	495.009.903	535.348.393	582.000.420	NO COTIZA	NO COTIZA	506.933.297	498.388.200	415.479.120
5.CONSTRUCTORA2 HERMANOS	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	514.639.426	NO COTIZA	451.578.511	NO COTIZA	NO COTIZA
6. ARQUI TEC CONSTRUCTORA	NO COTIZA	492.274.384	NO COTIZA	NO COTIZA	627.940.280	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
7. ELIAN CONSTRUCCIONES	518.482.731	532.221.993	567.384.506	NO COTIZA	NO COTIZA	542.021.416	478.838.776	390.438.745
8.ARAMI CONSTRUCCIONES	515.709.400	535.418.125	603.758.100	597.367.550	705.905.330	521.363.710	514.273.700	445.217.150
9.NORESTE S.A.	449.922.444	531.559.677	508.414.160	597.631.950	706.432.815	524.413.755	458.288.000	435.263.840
10.CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.	483.630.365	523.041.533	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	495.279.658	NO COTIZA	NO COTIZA
11.ARIA SERVICIOS	514.355.984	548.885.938	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
12.MORED S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	560.375.280	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
13.CONSTRUCTORA PEREZ Y AGUAYO S.R.L.	522.825.343	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	573.636.444	NO COTIZA	435.625.864
14.LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA	496.196.200	537.275.480	599.295.600	618.076.900	713.070.750	523.631.350	514.897.200	416.499.000
15.RC.SERVICIOS&CONSTRUCCIONES	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	COTIZA INCOMPLETO 523.536.600	742.688.829	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
16.PRISMAPAR S.A.	426.688.177	NO COTIZA	501.657.603	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	429.587.714	NO COTIZA
17. SUARES HERI ASOCIADO	571.369.080	590.294.688	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
18. FANN S.A.	523.458.748	566.115.542	615.448.720	610.912.660	722.131.322	536.067.394	527.031.200	455.048.560
19.GRUPO VZ S.A.	534.368.550	NO COTIZA	627.418.700	NO COTIZA	NO COTIZA	582.552.245	NO COTIZA	NO COTIZA

De acuerdo al cuadro precedente, antes de entrar en detalles, se visualiza que la firma oferente **RC SERVICIOS&CONSTRUCCIONES, del Sr. Raúl Casco Escobar, con C.I. N°940667,** no compite para el **lote N° 4**, porque presenta la planilla de precios para dicho lote incompleto.

LOTE N° 1; PRISMAPAR S.A. con RUC N° 80075157-4, *ofrece una oferta ventajosa la cual se ajusta al precio referencial para el presente llamado*, es considerada como la primera empresa más baja en precio, para el **LOTE N° 1,** conforme PBC y a lo que establece el **art. 61° Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",** por consiguiente se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el **PBC.**-

LOTE N° 2; Se visualiza que existe un empate para el **Lote N° 2**, entre la empresa **REDOP SERVICIOS GENERALES,** del **Sr. Emigdio Javier Monzón Martínez, con RUC N° 1736766-2, y ARQUI TEC CONSTRUCTORA de la Sra. María Martínez, con C.I. N° 4.177.815, el Comité aplica el Criterio de Desempate, conforme a la Sección II. Criterio de Evaluación y Calificación – Numeral 10. CRITERIO DE DESEMPATE.**

- **El primer Criterio Inc. a) del Numeral 10. CRITERIO DE DESEMPATE del PBC, se tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, se analiza conforme al siguiente cuadro:**

EMPRESAS	Cantidad de Empleados Inscriptos.	Situación	Resultados
REDOP SERVICIOS GENERALES	1	Esta al día	Empate
ARQUI TEC CONSTRUCTORA	1	Esta al día	Empate

Acorde al cuadro precedente, se observa que existe un empate entre ambas firmas oferente, teniendo en cuenta la cantidad de Empleados Inscriptos en el IPS, por ende al permanecer el empatado, se aplica el segundo criterio del **Inc. b) del Numeral 10 CRITERIO DE DESEMPATE del PBC,** y se analiza quien posee mayor coeficiente del último año (2018).

Reinaldo Sánchez Canale
ABOGADO
Mat. N° 15.385

El análisis arroja un resultado positivo que recae sobre la firma oferente **ARQUI TEC CONSTRUCTORA de la Sra. María Martínez, con C.I. N° 4.177.815, porque la misma posee el mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (8,20), tales así, reúne la Capacidad requerida en el presente criterio.**

LOTE N° 2; ARQUI TEC CONSTRUCTORA de la Sra. María Martínez, con C.I. N° 4.177.815, ofrece una oferta ventajosa la cual se ajusta al precio referencial para el presente llamado, es considerada como la primera empresa más baja en precio, para el **LOTE N° 2,** conforme PBC y a lo que establece el **art. 61° Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",** por consiguiente se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el **PBC.**-

LOTE N° 3; E.A. CONSTRUCIONES, del Lic. Ever Amarilla, con C.I. N° 2951246, ofrece una oferta ventajosa la cual se ajusta al precio referencial para el presente llamado, es considerada como la primera empresa más baja en precio, para el **LOTE N° 3,** conforme PBC y a lo que establece el **art. 61° Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",** por consiguiente se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el **PBC.**-

LOTE N° 4; CONSTRUCTORA DOS HERMANOS del Arq. Diego Franco, con C.I. N° 4.013.685, ofrece una oferta ventajosa la cual se ajusta al precio referencial para el presente llamado, es considerada como la primera empresa más baja en precio, para el **LOTE N° 4,** conforme PBC y a lo que establece el **art. 61° Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",** por consiguiente se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el **PBC.**-

LOTE N° 5; En el presente Lote existe un empate entre las firmas **REDOP SERVICIOS GENERALES, del Sr. Emigdio Javier Monzón Martínez, con RUC N° 1736766-2, y ARQUI TEC CONSTRUCTORA de la Sra. María Martínez, con C.I. N° 4.177.815,** en este caso en particular la firma **ARQUI TEC CONSTRUCTORA de la Sra. María Martínez, con C.I. N° 4.177.815,** ya fue seleccionada para el **LOTE N° 2, y en base a lo estipulado en la Sección II – Numeral 12. SISTEMA DE ADJUDICACION; automáticamente se selecciona a la firma oferente REDOP SERVICIOS GENERALES, del Sr. Emigdio Javier Monzón Martínez, con RUC N° 1736766-2,** por ofrecer una oferta ventajosa la cual se ajusta al precio referencial para el presente llamado, para el **LOTE N° 5,** conforme **PBC** y a lo que establece el **art. 61° Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",** por consiguiente se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el **PBC.**-

LOTE N° 6; Para este **Lote** se visualiza que la firma **CONSTRUCTORA DOS HERMANOS del Arq. Diego Franco, con C.I. N° 4.013.685,** es la oferta más bajo, pero la misma ya fue seleccionada para el **LOTE N° 4,** y acorde al criterio de la **Sección II – Numeral 12. SISTEMA DE ADJUDICACION; automáticamente se selecciona a la empresa CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L. con RUC N° 80008416-0,** por ser la segunda oferta más ventajosa, la cual se ajusta al precio referencial para el presente llamado, es considerada como la primera empresa más baja en precio, para el **LOTE N° 6,** conforme PBC y a lo que establece el **art. 61° Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",** por consiguiente se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el **PBC.**-

LOTE N° 7; Se visualiza que la firma oferente **PRISMAPAR S.A. con RUC N° 80075157-4,** es la oferta más bajo para el **LOTE N° 7,** pero la misma ya fue seleccionado para el **LOTE N° 1,** y acorde al criterio de la **Sección II – Numeral 12. SISTEMA DE ADJUDICACION; automáticamente se selecciona a la empresa NORESTE S.A.** con **RUC N° 80024870-8,** por ser la segunda oferta más ventajosa para el **LOTE N° 7,** la cual se ajusta al precio referencial para el presente llamado, conforme PBC y a lo que establece el **art. 61° Decreto N° 21.909/03 reglamentario**

Reinaldo Sánchez Canale
ABOGADO
Mat. N° 15.385

de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", por consiguiente se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el **PBC.**-

LOTE N° 8; La firma oferente **ELIAN CONSTRUCCIONES del Sr. Juan Carlos Bernal Rodríguez,** con **C.I. N° 880202** ofrece una oferta ventajosa la cual se ajusta al precio referencial para el presente llamado, es considerada como la primera empresa más baja en precio, para el **LOTE N° 8,** conforme **PBC** y a lo que establece el **art. 61° Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",** por consiguiente se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el **PBC.**-

De acuerdo al cuadro precedente, se selecciona a las firmas oferentes **PRISMAPAR S.A. con RUC N° 80075157-4, ARQUI TEC CONSTRUCTORA de la Sra. María Martínez, con C.I. N° 4.177.815, E.A. CONSTRUCIONES, del Lic. Ever Amarilla, con C.I. N° 2951246, CONSTRUCTORA DOS HERMANOS del Arq. Diego Franco, con C.I. N° 4.013.685, REDOP SERVICIOS GENERALES, del Sr. Emigdio Javier Monzón Martínez, con RUC N° 1736766-2, CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L. con RUC N° 80008416-0, NORESTE S.A. con RUC N° 80024870-8, y ELIAN CONSTRUCCIONES del Sr. Juan Carlos Bernal Rodríguez, con C.I. N° 880202, por ofrecer una oferta ventajosa en precio, en los LOTES seleccionados, las mismas se ajustan al precio referencial para el presente llamado, conforme al Reporte del llamado** y a lo que establece **art. 61° Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".**

Las firmas oferentes, **PAC CONSTRUCCIONES del Sr. Pablo Armoa con C.I. N° 607.606, CONSTRUCTORA SANTA LIBRADA de Gustavo Aguilar Cespedes, con C.I. N° 3.987.736, ARAMI CONSTRUCCIONES del Sr. Nelson Rogelio Pereira Flor con C.I. N° 2.865.329, ARIA SERVICIOS del Sr. Mario Rubén Insfran Aquino, con C.I. N° 3684715, MORED S.A. RUC N° 80083964-1, CONSTRUCTORA PEREZ Y AGUAYO S.R.L. con RUC N°80054076-0, LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA con RUC N° 80045841-9, , RC SERVICIOS&CONSTRUCCIONES, del Sr. Raúl Casco Escobar, con C.I. N° 940667, SUARES HERI ASOCIADO del Sr. Emilio Suares Heri, con C. I. N° 2658351, FANN S.A. con RUC N° 80050215-9, y de la empresa GRUPO VZ S.A. con RUC N° 80077711-5,** *ofrecen ofertas cuyos montos superan a la oferta considerada más baja en precios en los Lotes cotizados, por lo que se desestiman las ofertas de las mismas y se excluye de la competencia, conforme al PBC y en virtud al* ***Art. 61 del Dto. N° 21.909 y demás concordantes.-***

A modo de comentario ya que la firma **ARAMI CONSTRUCCIONES del Sr. Nelson Rogelio Pereira Flor con C.I. N° 2.865.329,** *ofrecen ofertas cuyos montos superan a la oferta considerada más baja en precios en los Lotes cotizados,* el Comité hace mención también de que, ha notificado en fecha **07/10/19,** a la firma **ARAMI CONSTRUCCIONES del Sr. Nelson Rogelio Pereira Flor con C.I. N° 2.865.329**, a fin de solicitar los documentos formales que no ha presentado con su oferta, tales así como:

1. Formulario N°1-(Formulario de Composicion de Precios Unitarios.) del **Lote N°5.**
2. Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del Oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al Oferente; de la sección VII – Inc. i. del PBC.
3. Constancia de entrega de obras con satisfacción.
4. Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio.

La firma Oferente **ARAMI CONSTRUCCIONES del Sr. Nelson Rogelio Pereira Flor con C.I. N° 2.865.329, no ha remitido ninguno de los documentos solicitados por el Comité.**

5.3. **REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA:**

Antes de analizar los documentos formales de las empresas seleccionadas, el Comité de Ofertas NOTIFICA en fecha 07/10/2019, a las empresas seleccionadas **PRISMAPAR S.A. con RUC N° 80075157-4, ARQUI TEC CONSTRUCTORA de la**

Reinaldo Sánchez Canale
ABOGADO

Sra. María Martínez, con C.I. N° 4.177.815, E.A. CONSTRUCIONES, del Lic. Ever Amarilla, con C.I. N° 2951246, CONSTRUCTORA DOS HERMANOS del Arq. Diego Franco, con C.I. N° 4.013.685, REDOP SERVICIOS GENERALES, del Sr. Emigdio Javier Monzón Martínez, con RUC N° 1736766-2, CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L. con RUC N° 80008416-0, NORESTE S.A. con RUC N° 80024870-8, y ELIAN CONSTRUCCIONES del Sr. Juan Carlos Bernal Rodríguez, con C.I. N° 880202, a fin de que remitan los documéntenos formales conforme a las Notificaciones Anexada al presente Informe. Las empresas seleccionadas remiten en tiempo y forma lo solicitado por el Comité, por lo que cumple con las documentaciones requeridas.

Siguiendo con la Evaluación, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos de las ofertas, de manera a constatar si los oferentes concursantes han dado cumplimiento a los requisitos Formales exigidos en el PBC.-

DOCUMENTOS	PRISMAPAR S.A.	ARQUI TEC CONSTRUCTORA	E.A. CONSTRUCIONES	CONSTRUCTORA DOS HERMANOS	REDOP SERVICIOS GENERALES	CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.	NORESTE S.A.	ELIAN CONSTRUCCIONES
1. Constancia de Inscripción en el Registro único de Contribuyentes (RUC).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2. Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad. (P/ personas jurídicas).	Cumple	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde	Cumple	Cumple	No Corresponde
3. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4. Documentos que demuestren que el Oferente posee capacidad financiera para ejecutar el contrato, conforme a los exigidos en la Sección II. i. Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el Oferente es cliente; ii. Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del Oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al Oferente, Presentar Balances Generales de los tres últimos ejercicios fiscales años (2.016, 2.017 y 2.018)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5. Documentos que demuestren que el Oferente cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar el contrato, conforme a los exigidos en la Sección II. i. Constancia de entrega de obras con satisfacción ii. Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 50% de la oferta presentada iii. Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio. i.v. Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6. Documentos que demuestren que el Oferente cuenta con capacidad en materia de personal, conforme a los exigidos en la Sección II. i. Curriculum en el que se mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las Obras a los fines del Contrato. i.i. Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7. Documentos que demuestren que el Oferente cuenta con capacidad de equipos, conforme a lo exigidos en la Sección II. *i. Declaración jurada de que los equipos mencionados en la Sección II como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados.* *ii. Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos.* *iii. Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en la Sección II, 3.2.* *En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: (i) constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; (ii) contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Acorde al cuadro precitado, se concluye que las empresas seleccionadas **PRISMAPAR S.A. con RUC N° 80075157-4, ARQUI TEC CONSTRUCTORA de la Sra. María Martínez, con C.I. N° 4.177.815, E.A. CONSTRUCIONES, del Lic. Ever Amarilla, con C.I. N° 2951246, CONSTRUCTORA DOS HERMANOS del Arq. Diego Franco, con C.I. N° 4.013.685, REDOP SERVICIOS GENERALES, del Sr. Emigdio Javier Monzón Martínez, con RUC N° 1736766-2, CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L. con RUC N° 80008416-0, NORESTE S.A. con RUC N° 80024870-8, y ELIAN CONSTRUCCIONES del Sr. Juan Carlos Bernal Rodríguez, con C.I. N° 880202, cumple con las provisiones de las**

Reinaldo Sánchez Casale
ABOGADO
Mat. N° 15.385

documentaciones formales requeridas de la Sección VII del PBC. Por tanto, se continúa el análisis de las documentaciones requeridas de la firma oferente, para determinar si cumple con otras exigencias legales establecidas en el PBC.-

5.4. **ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAN DE ENTREGAS:**
Conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones (Sección III) en cuanto a las Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas, de las firmas oferentes en competencia, el encargado del área afectada procede a la evaluación conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PLAN DE ENTREGAS
1. PRISMAPAR S.A	CUMPLE	CUMPLE
2.ARQUI TEC CONSTRUCTORA	CUMPLE	CUMPLE
3. E.A. CONSTRUCIONES	CUMPLE	CUMPLE
4. CONSTRUCTORA DOS HERMANOS	CUMPLE	CUMPLE
5. REDOP SERVICIOS GENERALES	CUMPLE	CUMPLE
6. CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE
7. NORESTE S.A.	CUMPLE	CUMPLE
8. ELIAN CONSTRUCCIONES	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo a la Especificación Técnica, se observa que las firmas oferentes **PRISMAPAR S.A. con RUC N° 80075157-4, ARQUI TEC CONSTRUCTORA de la Sra. María Martínez, con C.I. N° 4.177.815, E.A. CONSTRUCIONES, del Lic. Ever Amarilla, con C.I. N° 2951246, CONSTRUCTORA DOS HERMANOS del Arq. Diego Franco, con C.I. N° 4.013.685, REDOP SERVICIOS GENERALES, del Sr. Emigdio Javier Monzón Martínez, con RUC N° 1736766-2, CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L. con RUC N° 80008416-0, NORESTE S.A. con RUC N° 80024870-8, y ELIAN CONSTRUCCIONES del Sr. Juan Carlos Bernal Rodríguez, con C.I. N° 880202. cumplen con las condiciones estipuladas** en la **Sección III del P.B.C**, conforme a la evaluación realizada en su aspecto Técnico para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, cuyas ofertas siguen en curso por ser de mejor calidad los servicios de obras, la cual se determina que todas ellas se adecuan a las especificaciones técnicas, demostrando de esa forma que poseen la capacidad para entregar las obras realizadas en tiempo y forma, de acuerdo a lo requerido en la **Sección III del P.B.C.**

SEGUIDAMENTE SE HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, HABIENDO ARROJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CAPACIDAD LEGAL:
Los Directivos de la empresa **"NORESTE S.A. con RUC N° 80024870-8" ha proporcionado satisfactoriamente los documentos legales que acreditan la "CAPACIDAD LEGAL"** de la empresa, el Comité al general del sistema de la página web de SENATIs si los directivos se encuentran vinculados con el Estado, es decir si son funcionarios Públicos, en la que se constata que, el representante de la empresa el Sr. Jorge Guillermo Romero Ozuna se encuentra registrado en el Ministerio de Educación y Cultura como profesor de la Universidad Nacional del Este, por lo que el Comité ha analizar el caso, conforme al Atr. 2° Inc. f) de la ley N° 1626/200 de la función Pública, en la que los docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones Oficiales de educación primaria, secundaria y técnica se exceptúan de la misma aun cuando cumplan las funciones Públicas y se concluye, que la misma no se halla comprendida dentro de las prohibiciones establecidas del Art. 40, de la Ley por tratarse de docente "Profesor de la Universidad Nacional del Este", por ende no impide que dicha empresa no sea adjudicada.

Así mismo a modo concordante las Resoluciones de la DNCP N° 79315 y 909/15, tiene una postura clara al respecto en lo que las personas que cumplan un cargo de docente de cualquier grado no se encuentran registrado

Reinaldo Sánchez Canale
ABOGADO
Mat. N°

por la ley de la Función Publica, los mismos se encuentran bajo el Imperio de la Ley 1725/01, que establece el estatuto del educador del cual no se desprende ninguna inhabilitación expresa a que los docentes puedan participar como oferentes en los distintos procedimientos de contratación regidos por la ley 2051/03.

Cabe señalar que los demás miembros de la empresa en cuestión, no registran datos en el sistema SINARH o bien en la Secretaria de la función Pública.

Por ende, a fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/2015, de la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas, ***el Comité de Evaluación, ha constatado que as firmas seleccionadas y de las empresas no se encuentran comprendidas en las prohibiciones*** establecidas en el Art 40° inc. a) y b) de la Ley N° 200.51 de "Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis:

El Comité ha analizado la condición de los propietarios en carácter de **personas físicas, y de los directivos de las empresas en carácter de personas Jurídicas,** a fin de verificar si registran antecedentes como funcionarios públicos; ***para su efecto hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata que no registran antecedentes que impida la contratación de las firmas oferentes unipersonales y de las empresas en el caso que resulten adjudicadas.*** Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismos y Entidades del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada Institución.-

CAPACIDAD FINANCIERA:

PROMEDIO AÑOS: 2016, 2017, 2018.-

Conforme a datos suministrados por **las empresas PRISMAPAR S.A. con RUC N° 80075157-4, ARQUI TEC CONSTRUCTORA de la Sra. María Martínez, con C.I. N° 4.177.815, E.A. CONSTRUCIONES, del Lic. Ever Amarilla, con C.I. N° 2951246, CONSTRUCTORA DOS HERMANOS del Arq. Diego Franco, con C.I. N° 4.013.685, REDOP SERVICIOS GENERALES, del Sr. Emigdio Javier Monzón Martínez, con RUC N° 1736766-2, CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L. con RUC N° 80008416-0, NORESTE S.A. con RUC N° 80024870-8, y ELIAN CONSTRUCCIONES del Sr. Juan Carlos Bernal Rodriguez, con C.I. N° 880202**, este Comité de Evaluación procedió al cálculo de los ratios financieros, en la que se observa que ***las empresas, poseen suficiente activos líquidos para cumplir con el contrato en caso de ser adjudicados, conforme a lo requerido en el PBC.-***

EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS.

Las firmas seleccionadas presentan experiencia General en Obras y el volumen anual de facturaciones correspondiente a la construcción de obras con instituciones pública y/o privadas, de los cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en el PBC requiere que sea igual o superior a 50% del monto total de la oferta presentada por la empresa. Por lo que el Comité concluye que al analizar el criterio y las documentaciones que acrediten la experiencia general en obras, la empresa demuestra contar con la experiencia general en obras para el presente proceso, por lo que **cumplen** con lo requerido en el PBC (formulario 5 y 6 y documentos probatorios del Anexo I, G).

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS:

Las firmas seleccionadas presentan experiencias similares y en las actividades claves, conforme a los 3 contratos durante los 10 últimos años, similares a las obras, la similitud debe basarse en la escala fiscal, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras, conforme a lo descrito en la Sección V. Alcance de las Obras, cabe aclarar que acorde a los documentos presentados por la empresa (contratos de obras) ya se encuentran totalmente terminadas, por ende al realizar el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado más arriba, las empresas

Reinaldo Sánchez Canale
ABOGADO

seleccionada **cumplen** de acuerdo a lo requerido en el PBC (formulario 4, entre otros documentos probatorios del Anexo I, G).-

CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL:

Las firmas seleccionadas han presentado currículo del personal clave, cuentan con un Jefe o Superintendente de Obras con **5** años de experiencia en obras, **cumplen** con las condiciones requeridas en el PBC. (Formulario 6 y otros documentos probatorios del Anexo I, H).

CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS.

Las firmas seleccionadas, presentan las listas de equipos a ser utilizados en la obra en caso de ser adjudicado, por lo que **cumplen** con lo requerido conforme al PBC – Formulario 7 y 8, (Anexo I, I).-

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCION N° 411/2018:

*El **Comité de Evaluación** ha analizado el formulario de Ofertas de la planilla de precios ofertada por las empresas seleccionadas, **en la que se concluye que no será necesario requerir desglose de precios, teniendo en cuenta que no se observa una diferencia sustancial entre los precios ofertados y el referencial.**-*

*Es preciso destacar también que el Comitè ha **NOTIFICADO** en fecha 07/10/2019, **E.A. CONSTRUCIONES, del Lic. Ever Amarilla, con C.I. N° 2951246,** conforme a la **Resolución N° 411/2018, de fecha 01/0/2018, de la DNCP y del PBC**, la justificación del desglose del precio ofertado para el **LOTE N° 3** de los Numerales del 1 al 43, por hallarse al margen inferior de la estimación del costo del precio referencial de la Convocante del (30%) la misma se visualiza en la planilla Anexada al presente Informe. El Oferente alega que se encuentra dentro del 30% inferior del precio referencial y no por debajo del referido porcentaje. En tal sentido, este Comité al analizar dicha justificación, considera lo asentado en la Nota del oferente en cuestión.*

VISITA AL SITIO DE OBRAS.

A fin de determinar si el oferente seleccionado ha realizado la visita del sitio de trabajo o si no ha efectuado dicha visita deberán presentar la declaración jurada. Se verifica que las empresas cumplen con lo requerido por la convocante, al presentar la Declaración Jurada conforme a la Sección I Datos de la Licitación – A. Introducción – IAO 6.2. en su último párrafo del PBC, establece "Todo Oferente que no efectué dicha visita, deberá declarar en su oferta expresamente que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el celebrar el contrato".

5.5. CONSIDERACION FINAL:

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el PBC, las empresa seleccionadas han demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, además los precios cotizado en los lotes seleccionados se enmarca dentro ***del precio referencial,*** conforme al Reporte del llamado, en virtud al **Art. 60 y 61 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.**

6. CONCLUSIÓN:

Sobre la base de las consideraciones expuestas, luego de analizar la oferta admitida y una vez cumplido con los requisitos esenciales estipuladas en **la Ley N° 2051/2003 y su Dto. Reglamentario 21909/03, y demás concordantes,** el **Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución del Gobernador** para:

Reinaldo Sánchez Canale
ABOGADO
Mat. N° 15.385

6.1. **ADJUDICAR** a las empresas cuya oferta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación Pública Nacional N° 07/2019 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ-PLURIANUAL 2020" – ID N° 368.600, *por la suma Total de los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8, de Gs. 3.873.824.870.- (Guaraníes Tres mil, ochocientos setenta y tres millones, ochocientos veinticuatro mil, ochocientos setenta.) – IVA incluido.*** .- Conforme al siguiente detalle:

LOTE N° 01 –	
EMPRESA: **PRISMAPAR S.A. con RUC N° 80075157-4**	**OBRA:** Construcción de Pavimento tipo Empedrado
	Distrito: Minga Guazú.
Monto total Ofertado para el Lote N° 01 es de Gs.*426.688.177.*	

LOTE N° 02	
EMPRESA:ARQUI TEC CONSTRUCTORA de la Sra. María Martínez, con C.I. N° 4.177.815	**OBRA:** Construcción de Pavimento tipo Empedrado y Canalización
	Distrito: Minga Guazú.
Monto total Ofertado para el Lote N° 02, es de Gs. 492.274.384.	

LOTE N° 03 –	
EMPRESA: **E.A. CONSTRUCIONES, del Lic. Ever Amarilla, con C.I. N° 2951246**	**OBRA:** Construcción de Pavimento tipo Empedrado
	Distrito: Presidente Franco
Monto total Ofertado para el Lote N° 03 – es de Gs. 468.276.200.	

LOTE N° 04 –	
EMPRESA: **CONSTRUCTORA DOS HERMANOS del Arq. Diego Franco, con C.I. N° 4.013.685**	**OBRA:** Construcción de Pavimento tipo Empedrado
	Distrito: Hernandarias
Monto total Ofertado para el Lote N° 04 – es de Gs. 514.639.426.	

LOTE N° 05 –	
EMPRESA: REDOP SERVICIOS GENERALES, del Sr. Emigdio Javier Monzón Martínez, con RUC N° 1736766-2	**OBRA:** Construcción de Pavimento tipo Empedrado
	Distrito: Hernandarias
Monto total Ofertado para el Lote N° 05 – es de Gs. 627.940.280.	

LOTE N° 06 –	
EMPRESA: **CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L. con RUC N° 80008416-0**	**OBRA:** Construcción de Pavimento tipo Empedrado
	Distrito: Ciudad del Este
Monto total Ofertado para el Lote N° 06, es de Gs. 495.279.658.	

Reinaldo Sánchez Canale
ABOGADO
Mat. N° 15.385

LOTE Nº 07 –	
EMPRESA: **NORESTE S.A. con RUC Nº 80024870-8,**	**OBRA:** Construcción de Pavimento tipo Empedrado
	Distrito: Ciudad del Este
Monto total Ofertado para el Lote Nº 07, es de Gs. 458.288.000.	

LOTE Nº 08 –	
EMPRESA: **ELIAN CONSTRUCCIONES del Sr. Juan Carlos Bernal Rodríguez, con C.I. Nº 880202**	**OBRA:** Construcción de Pavimento tipo Empedrado
	Distrito: Ciudad del Este
Monto total Ofertado para el Lote Nº 08, es de Gs. 390.438.745.	

6.2. **AFECTAR** la erogación emergente de la presente adjudicación al rubro **520 (F.F.10. OF. 01, OF. 01, F.F. 30. OF. 06. OF. 07. OF. 08. OF. 11)** del Presupuesto General de la Gobernación en su caso, para el ejercicio **2.019**. ***La validez de la contratación correspondiente al siguiente periodo fiscal estará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del año 2020.-***

6.3. ELEVAR lo actuado a consideración de la (UOC), y a la máxima autoridad de esta Institución que resuelva sobre la Adjudicación.

6.4. **ENCOMENDAR** a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme lo dispone el **Dto. Nº21909/03 en el Art. 10° - inc. 11.-**

Es nuestro informe y Dictamen.
Salvo mejor parecer.

Comité de Evaluación:

ABG. REINALDO SANCHEZ CANALES
SECRETARIA DE PLANIFICACION
Reinaldo Sánchez Canale
ABOGADO
Mat. Nº 15.385

Abg. ESTELA M. PERALTA L.
REPRESENTANTE DE LA UOC

LIC. MIGUEL RESTAINO
SECRETARIO DE OBRAS